



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-35747021- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1402-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-35746767-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1735/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.30 13:35:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.30 13:35:12 -03:00

**Acuerdo Paritario
Octava Revisión – Paritaria 2023 –2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por una parte, **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representada por los Sres. Claudio Marín, Alejandro Tagliacozzo y Gonzalo Grane, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/03 “E”**:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, **equivalente al 100 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado juntamente con los salarios de marzo 2024.** El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

Se detallan debajo, los montos resultantes de la suma de ambos pagos:

Categorías	TOTAL PU
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 196.799
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 200.586



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

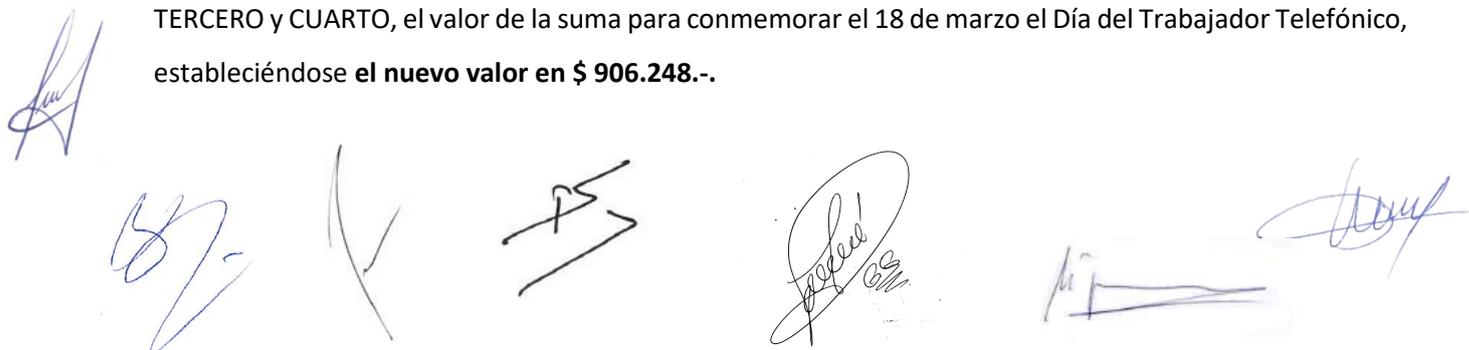
TERCERO: A partir de abril 2024, un incremento equivalente al 50% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) **44 %** del incremento se distribuirá **en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 6 %** restante del incremento mencionado se distribuirá **al valor del viático convencional** no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: A partir de mayo 2024, un incremento equivalente al 50% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) **44 %** del incremento se distribuirá **en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 6 %** restante del incremento mencionado se distribuirá **al valor del viático convencional** no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

QUINTO: Los incrementos detallados en los artículos tercero y cuarto, serán aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2025.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en los artículos TERCERO y CUARTO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 906.248.-.**

A collection of approximately seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They appear to be official signatures of the parties involved in the agreement.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 453.124 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

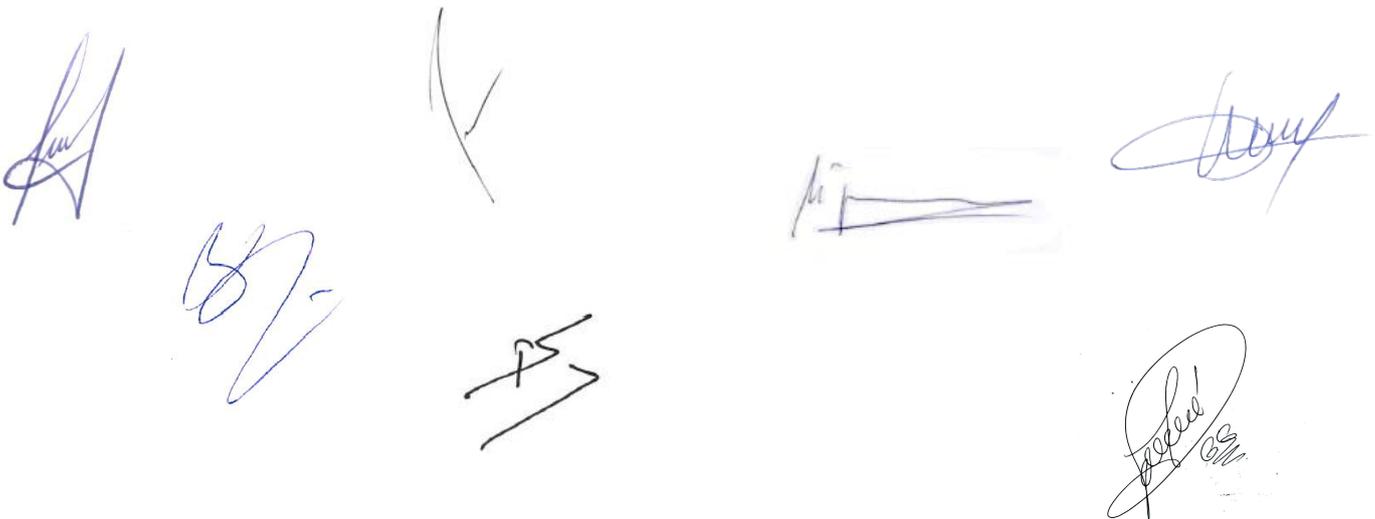
En Abril 2025 se liquidará la suma \$ 453.124 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2025 el pago de los \$ 453.124 que se liquidarán en abril 2025**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritaria julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2024 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	218.353	-	141.857		360.210	63.833	148	63.981	424.191
Jorn. 6 hs. Gr. 4	222.300	345	144.510		367.155	65.050	148	65.198	432.353

ESCALA SALARIAL DESDE MAYO 2024 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	266.313	-	173.830		440.143	74.733	148	74.881	515.024
Jorn. 6 hs. Gr. 4	271.183	345	177.099		448.627	76.160	148	76.308	524.935

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right, there are approximately eight distinct signatures, some appearing to be initials or names, and others more elaborate. The signatures are scattered across the width of the page, with some overlapping.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL/24	Valor a partir de MAYO/24
Benef. Guardería	\$ 60.490	\$ 73.443
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 16 años)	\$ 1.817	\$ 2.206





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1402-25 Acu 1735-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.